

Código de  
**Ética y  
Conducta**  
de la | Asociación  
Mexicana de  
Capital  
Privado, AC.





**AMEXCAP®**

# **Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado, AC.**

---

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| Fecha de entrada en vigor | [30•] de [septiembre •] de 2020 |
| Versión                   | 1.0                             |



## ÍNDICE

1. Introducción y Descripción General
2. Objetivos
3. Alcance
4. Principios que guían nuestra conducta
  - I. Diversidad, no discriminación y acoso.
  - II. Respeto por las Leyes Aplicables y Compromiso Anticorrupción.
  - III. Transparencia e Integridad de los informes financieros.
  - IV. Compromiso con la Cultura de la Integridad y Ética en los Negocios.
  - V. Confidencialidad y Manejo de la Información.
  - VI. Prevención de Conflicto de Interés.
5. Implementación del Código de Ética y Conducta
  - I. Revisión y Actualización del Código de Ética y Conducta.
  - II. Sistema de Denuncias



## 1. Introducción y Descripción General

El Capital Privado representa una alternativa de financiamiento inteligente que aporta recursos económicos, experiencia y conocimiento a las compañías. Además, es una pieza clave para su crecimiento a lo largo de las diferentes etapas de capitalización de las compañías, siempre buscando llevarlas a su máximo potencial.

Debido a la importancia de la industria de Capital Privado, cobra especial relevancia actuar con apego a los más altos estándares éticos que permitan su sano desarrollo. Lo anterior significa un esfuerzo permanente para afrontar los retos que se avecinan y crear un entorno que fomente el levantamiento de capital y la atracción de nuevos inversionistas tanto a nivel nacional como internacional.

Por lo anterior, el presente Código de Ética y Conducta (el “Código”), tiene como finalidad sentar las bases de actuación y conducta de Socios, Afiliados, Órganos de Gobierno, Presidente y Ex Presidentes, Equipo Ejecutivo (los “Miembros”) y demás terceros con los que la Asociación Mexicana de Capital Privado, A.C. (“AMEXCAP”) interactúa, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad, reputación y credibilidad de la AMEXCAP y de la industria de Capital Privado en México.

Los invito entonces a tomarse el tiempo de leer este Código en detalle y con atención y a interiorizar no sólo las reglas, sino los valores en él contenidos con el fin de que juntos fortalezcamos la confianza con la que ya cuenta la AMEXCAP, y nos aseguremos así de continuar siendo el instrumento confiable y transparente que hoy en día representa la Asociación para la comunidad de Capital Privado en México.

**Eduardo Cortina Murrieta**

Presidente de la Asociación Mexicana de Capital Privado, A.C.



## 2. Objetivos

1. Proporcionar a los Miembros de la AMEXCAP, los principios que deben conocer, aceptar y aplicar para que guíen su conducta en el desempeño de sus labores.
2. Definir la asociación que queremos ser, los valores que la rigen y orientan, y las conductas éticas que esperamos de sus Miembros.
3. Evitar acciones inapropiadas o contrarias a la consecución de los objetivos y fines de la AMEXCAP.
4. Evitar acciones de cualquier índole que afecten la sana convivencia entre la AMEXCAP, sus Miembros y terceros.
5. Preservar la buena reputación e integridad de la AMEXCAP y sus Miembros, así como de la industria de Capital Privado en México.

Los Miembros de la AMEXCAP se comprometen a realizar una gestión responsable de sus entidades y negocios, absteniéndose de incurrir en prácticas ilegales o contrarias a la ética profesional que puedan dañar la imagen de la industria de Capital Privado, así como de los sectores en los que inviertan.

## 3. Alcance

El presente Código debe ser observado por todos los Miembros y terceros con que interactúa la AMEXCAP, por lo que deben comprometerse a cumplir y respetar las leyes aplicables, así como a promover y cumplir siempre con los estándares éticos de conducta que aquí se describen y a promover estos principios y valores frente a los terceros con los que trate la AMEXCAP o sus Miembros, incluyendo a las compañías que buscan capital privado. Los Miembros conducirán sus negocios de forma legal, ética y responsable y no incurrirán en prácticas contrarias a los estándares de la industria y los principios del presente Código, que puedan dañar la imagen e intereses de la industria del Capital Privado. El respeto y aplicación del Código es una condición para la membresía en la AMEXCAP.

Los Miembros se ajustarán al presente Código, cuidando que sus integrantes y el personal a su servicio, en cualquiera de sus categorías, desde consejeros hasta empleados, observen por igual su cumplimiento. Los Miembros deberán exigir el cumplimiento del Código a sus directores, empleados, representantes y terceros con los que interactúen en la ejecución de sus negocios.



## 4. Principios que guían nuestra conducta

### I. Diversidad, no discriminación y acoso.

Los Miembros de la AMEXCAP, promoverán los principios de igualdad y diversidad, así como de igualdad de oportunidades, de no discriminación ni acoso por ningún motivo, y establecerán programas y protocolos para asegurar su cumplimiento tanto en los trabajos de la AMEXCAP, como al interior de sus propias empresas, así como, en sus portafolios de inversión.

Los signatarios a este Código se comprometen a fomentar en su ámbito de acción y responsabilidades un entorno libre de discriminación por género, sexo, estado civil, estatus social, creencias políticas y religiosas, etnicidad, orientación sexual y/o edad.

### II. Respeto por las Leyes Aplicables y Compromiso Anticorrupción.

Los Miembros de la AMEXCAP se comprometen a respetar y cumplir con todas las leyes que les sean aplicables, ya sean de México o del extranjero, incluyendo sin limitar, las leyes en materia anticorrupción de México, conocidas como Sistema Nacional Anticorrupción, así como las leyes relacionadas con prevención y combate al lavado de dinero.

Los Miembros de AMEXCAP se comprometen a actuar siempre conforme a derecho, por lo que evitarán financiar empresas o participar en actividades que sean ilegales o inconsistentes con los principios éticos del presente Código. Será responsabilidad de los General Partners ("GPs") y Limited Partners ("LPs") vigilar el origen de los recursos para el fondeo de manera que sea legal, transparente y sin ningún origen ilícito que pueda afectar la imagen de la Industria de Capital Privado.

Los Miembros que sean GPs y LPs no aceptarán que los fondos reciban capital que no cumplan con la normatividad aplicable en materia de prevención de lavado de dinero.

Respecto a los actos de corrupción, éstos se entienden como "el abuso de cualquier posición de poder público o privado, con el fin de generar un beneficio privado indebido, a costa del bienestar colectivo o individual". En virtud de lo anterior, en AMEXCAP hay tolerancia cero para actos de corrupción, en cualquiera de sus formas, de manera enunciativa más no limitativa, soborno, pagos facilitadores, tráfico de influencias, utilización de información falsa, etc. y sus Miembros nos comprometemos, explícitamente, a (i) apoyar el combate a la corrupción y al daño que esta causa y (ii) siempre hacer negocios dentro de la ley.

Ningún Miembro del Consejo, Presidente de Comité, Presidente de la Asociación, Expresi-



dente y Socio deberá utilizar su posición dentro de la misma para obtener algún beneficio o ventaja individual para sí o para el Fondo que representa, que no sea de beneficio también para otros Miembros, ni hará uso abusivo de informaciones dirigidas a la propia AMEXCAP.

Si algún Miembro de la AMEXCAP está siendo objeto, o tiene conocimiento, de algún acto de soborno, extorsión o corrupción respecto a sus funciones y actividades laborales o de negocios, debe reportarlo o denunciarlo de inmediato a la AMEXCAP, para poder brindarle nuestro apoyo como gremio y así poder contribuir a combatir la corrupción.

### III. Transparencia e Integridad de los informes financieros.

Los Miembros que son GPs y LPs serán responsables ante sus inversores y mantendrán a sus inversores informados de forma completa y regular sobre la situación financiera que guardan los activos administrados.

De igual forma, la AMEXCAP integrará y rendirá los informes financieros atendiendo las disposiciones aplicables vigentes y brindará la mayor transparencia sobre su gestión, cuidando la confidencialidad de sus Miembros.

### IV. Compromiso con la Cultura de la Integridad y Honestidad en los Negocios.

Cada Miembro actuará de acuerdo con normas éticas de conducta y negociará leal y honestamente con todas las empresas que soliciten su colaboración.

Ningún Miembro de AMEXCAP calumniará, difamará o criticará deslealmente a otro miembro en sus relaciones con potenciales inversores o empresas que integren su relación de trabajo en proceso de cualquier forma. Deberá actuar de manera justa, transparente y profesional ante los demás Miembros, sin hacer uso indebido de la información para tener ventaja frente a terceros.

Será responsabilidad de los socios cumplir con los compromisos firmados y depositar el capital en los plazos y condiciones acordadas, sin aprovechar la falta de liquidez para estructurar negocios injustificadamente, ni tomar ventaja indebida alguna en perjuicio de las compañías. Todo compromiso de inversión se realizará previa evaluación objetiva y justa sobre el desempeño de la compañía.

Como parte de los compromisos con el medio ambiente y la sociedad, será responsabilidad de los socios de cada fondo establecer mecanismos que fomenten las inversiones responsables, de impacto, no perjudiciales, de conservación y respeto al medio ambiente.



Adicionalmente, los Miembros se comprometen a contar con programas, políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la adhesión a este Código.

#### V. Confidencialidad y Manejo de la Información.

La información que proporcionen los Miembros y sea recibida por parte de la AMEXCAP por cualquier medio (ya sea de manera escrita o electrónica), será utilizada únicamente para cumplir con los objetivos de la AMEXCAP y en beneficio de los Miembros. Además, tendrá el carácter de confidencial por lo que el acceso y manejo de la misma será exclusivo del Equipo Ejecutivo, quien se compromete a mantenerla en dicho carácter y a que no sea proporcionada a ningún miembro ajeno al Equipo Ejecutivo de la Asociación.

Los Miembros se comprometen a guardar la confidencialidad requerida durante las negociaciones mantenidas con los potenciales destinatarios de sus inversiones o durante el curso de sus relaciones con dichos potenciales destinatarios, salvo que expresamente hayan sido autorizados a divulgarlas.

Los Miembros no deberán divulgar información específica de algún Miembro o contenidos y recursos exclusivos que sean propiedad de AMEXCAP a terceros, a menos que se les permita explícitamente hacerlo.

Los Miembros serán directamente responsables frente a sus inversores con respecto de la información que deban suministrarles.

Adicionalmente, cualquier información proporcionada por la AMEXCAP o la discutida en cualquier sesión de consejo, comité o reunión exclusiva para Miembros deberá ser considerada con el carácter de confidencial.

Los Miembros que sean GPs y LPs salvaguardarán la información confidencial que les proporcionen las compañías que buscan inversiones de capital privado o las compañías en las que han invertido.

#### VI. Prevención de Conflicto de Interés

Los Miembros de la AMEXCAP deben actuar de manera honesta y ética, tomando decisiones que busquen el mejor interés de la misma y que no estén influenciadas por intereses personales.

Por ello, tienen la obligación de abstenerse de participar en decisiones de la AMEXCAP que



les representen conflictos de interés.

Para efectos del presente Código se entiende que existe un conflicto de interés cuando un Miembro pueda tener un interés contrario al de la AMEXCAP o que derivado de las decisiones que se tomen en el seno de la Asociación, pueda resultar favorecido directa o indirectamente.

## **5. Implementación del Código**

### **I. Revisión y Actualización del Código.**

Este Código se deberá revisar de manera integral durante el primer trimestre de cada año calendario, informando al Consejo Directivo sobre el resultado de la revisión, y actualizando el Código en caso de ser necesario, con la autorización del Consejo.

Así mismo, podrá ser revisado y modificado cada vez que sea necesario en aras de garantizar su cumplimiento con las normas o cuando de su aplicación surjan situaciones o aspectos que deban ser regulados mediante este Código, contando siempre con el visto bueno del Consejo.

### **II. Sistema de Denuncias**

En la AMEXCAP los Miembros están obligados a denunciar, de buena fe, sus preocupaciones, sospechas o indicios sólidos sobre: (i) violaciones al Código, y (ii) cualquier acto que pudiera poner en riesgo los bienes de AMEXCAP y/o la reputación de la industria de capital privado.

De igual manera, deben reportar cualquier acto o situación sobre la cual exista duda sobre el carácter ético o legal de las acciones de cualquier Miembro de la AMEXCAP, ante el Consejo Directivo, Presidencia y/o Dirección General de la AMEXCAP, o a través de la línea de denuncia que para tal fin se establezca, dicha información será enviada para su rectificación al Comité Ejecutivo, que dentro de sus facultades atiende los temas de ética de la AMEXCAP. La falta de apego a estas obligaciones de reportar de inmediato conductas indebidas o violaciones al Código y/o a las leyes aplicables se considera una falta grave.

### **III. Consecuencia por Incumplimiento**

En caso que algún Miembro o colaborador de la AMEXCAP realice un acto contrario al presente Código y/o a cualquier disposición emanada por el Consejo Directivo, ésta será sancionada por el Comité Ejecutivo, quien analizará las situaciones detectadas o reportadas en



el Sistema de Denuncias, de manera que se deliberará la mejor resolución para resolver de forma justa y transparente la situación en particular.

Los Miembros serán expulsados por acuerdo del Consejo, previa revisión de reporte de acto o situación detectado por parte del Comité Ejecutivo en caso de violación grave o reiterada a este Código o si con su conducta perjudica los propósitos e intereses de AMEXCAP. La expulsión será notificada vía correo electrónico indicando las causas que motivaron su expulsión, así como la contravención ética a los principios de responsabilidad de este Código, sin perjuicio de que tenga la AMEXCAP por mandamiento de ley que reportar dicha conducta a las autoridades correspondientes.



## Firma del Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C.

Mediante la firma del presente Código de Ética y Conducta reconozco que he leído, entendido y estoy de acuerdo con su contenido y alcance como Miembro de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C. (AMEXCAP).

Como Miembro de la Asociación me comprometo a (i) cumplir con todos los principios y cada una de las cláusulas aplicable del Código de Ética, (ii) implementar las políticas internas necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Código y la legislación aplicable, y (iii) reitero mi compromiso de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la AMEXCAP.

Miembro/Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: [Apoderado/PropioDerecho] \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_